ATHA-DAH-LCHPA-004-036

Quenta de Santa Catalina
Año 1668

En la ciudad de Murcia a quatro dias del mes de nouiembre de mill seiscientos y sesenta y ocho años estando junto en el conbento de San Fran. de dicha ciudad en casa la que en el tiene de sus Juntas esta muy noble y muy leal probincia de Murcia los señores Don Manuel de Carabante vezino de dicha ciudad por su diputacion Don Martin de Saldana procurador g. de dicha ciudad. por su diputacion don Juan Fernandez de Mesa andoxin por la ciudad de Alcantarilla Pedro de Montoya por la de la xriuera Andres Fernandez de Cartagena por la de Cubas y Rincon de Chamaxria por la de Cieza Martin Fernandez de Carabante por la de Lorca todos procuradores nombrados por la Junta g. que en dicha probincia se celebro por Pascua de Spiritu Santo para ajustar y tomar quentas a los thesoreros que an sido de dicha probincia desde el dia de Santa Catalina del año pasado de mill y seiscientos y sesenta y siete asta este dicho dia asi de los xeditos y decimos que se deuen como de los probechos que a tenido en dicho tiempo la dicha probincia = Y habiendo mirado y conformes hicieron y formaron la dicha quenta con vista de papeles y decretos de la dicha probincia en la forma y manera siguiente =

Cargo a la probincia

Primeramente se le hace cargo a la dicha probincia de veinte y siete mill y quatrocientos mrs que se deuen de resto de cierto cargo hordinario al señor don Joseph de Saauedra Saua caballero de la horden de Calatraba mi dicho comissario y diputado g. de dicha probincia que se le estan mandados librar por decretto de ella = 27400

Yten se le hace cargo a la dicha probincia de tres mill mrs que se estan deuiendo a don Diego de Carabeo caballero de la horden de Santiago procurador g. de dicha ciudad y comissario de dicha probincia por su salario hordinario que se mandaron librar por decretto = 3000

Yten se le hace cargo a la dicha probincia de tres mill mrs que se estan deuiendo a don Juan Fernandez de Mesa comissario de dicha probincia por su salario hordinario que se mandaron librar por decretto = 3000

Yten se le hace cargo a la dicha probincia de tres mill mrs que se estan deuiendo

Don Juan Ladron descubaza diputado de la probinzia
Mallla Alegria por su parte pide ordinario que se mandazon
librar por decreto

30.

Don Juan Mucuriaga

Item se reciba a Juan Mucuriaga diputado de la Junta para que
ordinario que se le sean mandados librar por decreto

30.

Andres Ruiz de gauna

Item se reciba a Andres Ruiz de gauna diputado de la Junta particular por parte de su ordinario que se sean mandados
librar por decreto

30.

Andres Ruiz de Lacai

Item se reciba a la dicha probinzia tres mill mrs que se cau
viendo a don Juan de Lacai vezino de Lugar de cauba diputado
por la Junta particular de la dicha probinzia por su ordinario
que se sean mandados librar por decreto

30.

Andres de Lector azcarya

Item se reciba a Andres de Lector azcarya abogado de la dicha probinzia vezino de Lazcuiz por su ordinario

30.

Andres de Miranda Lopidana

Item se reciba a la dicha probinzia tres mill mrs que se can
viendo a Andres Lopidana de Miranda abogado de la probinzia de Lazcuiz
por su parte

30.

Andres de Secretario de la probinzia

Item se reciba a la dicha probinzia treinta mill mrs que se can
viendo a Andres de Secretario de la dicha probinzia por su salario
ordinario

30.

Andres de Secretario de la tierra para

Item se reciba a la dicha probinzia tres mill mrs que se can
viendo a dicho Andres de Secretario de la Abadia de la Junta de la
dicha probinzia por su salario ordinario por decreto = Con cada Secretario

30.

Andres mrz de campo de la dicha probinzia

Item se reciba a Andres mrz de campo Veedor del dicho Andres mrz
de campo Veedor general de la dicha probinzia por su salario ordi
nario que se sean mandados librar por decreto

160.

Procurador de los Concejos

Item se reciba a Juan mrz tres mill mrs que se can viendo a Juan
Carranza vezino de dicha Procurador de la dicha probinzia en Corte a los Concejos
por su salario ordinario que se sean mandados librar por decreto

30.

Procurador de Valladolid

Item se reciba a Juan mrz tres mill mrs que se can viendo a Juan bian
Izquierda vezino de la ziudad de Valladolid Procurador de la
probinzia en la Real Chancilleria de dicha ziudad que se sean mandados librar por
Salario por decreto

30.

Dn Geronimo de Liñan y Verdugo

Yten se le acecan veynte y quatro mill mrs que se le restan debiendo a don Geronimo de Liñan y Verdugo vezino de la villa de Madrid por los mrs de esta provincia en la forma y manera que se le restan mandados librar por su salario ordinario por decreto = 340000

Alcalde Marcos de Bezana y Calleja

Yten se le acecan diez mill mrs que se le restan debiendo a Bezana y Calleja vezino desta ciudad Alcalde ordinario de la villa por su salario ordinario y guarda y custodia de los puertos desta provincia que se le restan mandados librar por decreto = 60000

Regidor Juan Francisco de Ceballos

Yten se le acecan dehonce mill trecientos y veynte mrs que se le restan debiendo a antonio de Orbina y Juan de Arredondo vezinos desta ciudad Regidores de la provincia que se le restan mandados librar y pagar por su decreto ordinario = 11322

Procurador de la provincia

Yten se le acecan diez mill mrs que se le restan debiendo a don Marcos de Bezana vezino desta ciudad Procurador de la provincia que se le restan mandados librar y pagar por su salario y por decretos = 60000

Ministriles

Yten se le acecan tres mill y quatrocientos y nouenta mrs que se le restan debiendo a los ministriles que asistieron en la provincia y se ocuparon para las Juntas que se libraron que se le restan mandados librar por decreto = 3040 0

Tamborileros

Yten se le acecan tres mill y trecientos y veynte y quatro mrs que se le restan debiendo por su salario ordinario a Manuel de Rodon y Juan mrz de Zarzosa tamborileros de la provincia y se les restan mandados librar por su decreto = 3014 0

Censos de gastos de guerra

Sindico de San Francisco

Primeramente se le acecan a la dicha provincia de diez y siete mill mrs que se le restan debiendo al sindico de san franc: de la Guida por la capellania que en el fundaron el contador diego de Orbina y por el Martin de Ercilla de los corridos de un censo de mill ducados de principal que a favor de la dicha provincia y sus partes cumplio oy dia de la fecha con veynte mill = 10

Ymarcos de Arredondo

Yten se le acecan a la dicha provincia de onze mill y quatrocientos y diez mrs que se le restan debiendo a la memoria y obra pia de Juan Ymarcos de Arredondo fundada en la yglesia de san miguel desta ciudad de los corridos de un censo de trecientos y veynte y un ducados y un real de principal en plata y en especie que a favor de la dicha provincia cumplio oy dia que se le acecan con veynte mill = 110411

Pedro Pitado de Mendoza

Yten se le acecan trece mill y trecientos y nouenta y tres mrs que se le restan debiendo a los herederos de Pedro Pitado de Mendoza de los corridos de un censo de mill ducados de principal en V.on que cumplio oy dia que se le acecan con veynte y un mrs por ciento = 13093

Juan Lopez de Legarraga

Yten se acuerda que Siete mill ochocientos Cincuenta y quatro mrs que se cumplio oy dia Capitan Juan Lopez de Legarraga Vezino y Alcalde desta ciudad de Sevilla abonados que estuvieron de parte Aporcion de los Veinte y seis mill ciento y ochenta mrs de renta que tocaron a sus Menores Hijos de tercia parte de dos mill ducados de principal en Su Hazienda y Bienes que quedaron por fin y muerte de Maria de Ochoa y Soliban de los corridos y Cumplido oy dia como Subcesor en el derecho de dho Juan Baup. de Legarraga de Sevilla Su Padre Cuyo nombre

Sn Salvatierra

Yten se acuerda dha Sochomill Quinientos y Veinte y seis Maravedis que se Cumplieron a las madres abadesa y Convento de Sn Pedro de Sevilla de la Encarnacion Descalsas reales de esta Ciudad como accionarias en el derecho y Merced de Juan Baup. de Legarraga por accion Otorgada por sus Acreedores de esta Ciudad para que el dho convento Se subrogase de parte Aporcion en los Veinte y seis mill ciento y ochenta mrs dichos que el dho Licenciado Sarmiento dexo por su fin y muerte sobre Su Hazienda y Bienes por

Don Joseph de Sunca

Yten se acuerda a dha provincia de Sn Juan de Letran Nueve mill Nobecientos y Sesenta mrs que se cumplieron a don Joseph de Sunca Caballero de la Orden de Santiago de este Reino que fue de esta Ciudad y Aporcion de la obra pia de Maria de Ochoa y Soliban de los corridos y Cumplidos oy dia de dho Don Joseph de Sunca de Trezientos ducados de principal y Sus Reditos por

Don Alonso del Barco

Cinco porciento

Yten se acuerda a dhos Nueve mill Setecientos y Sesenta y Cinco mrs que se cumplieron a don Antonio del Barco Caballero de la Orden de Santiago de los corridos y Cumplidos oy dia de veinte y Siete mill Quinientos ducados de principal con Sus Reditos por

Don Baltasar de Eguiluz

Cinco porciento

Yten se acuerda a dha Quinze mill Quatrocientos y Sesenta y Siete mrs que se cumplieron a don Baltasar de Eguiluz del Barco como hijo y Heredero de don Juan de Eguiluz su padre de los corridos y Cumplidos oy dia de Nueve mill ducados de principal y Sus Reditos a Tres mill reales de Plata y Cinco mill trezientos y Sesenta mrs en Bellon que se sacaron a Diez y Seis por

Doña Gregoria de Arcaraga

Yten se acuerda a dha Veinte y quatro mill Setecientos y Cinquenta mrs que se cumplieron a doña Gregoria de Arcaraga de Viuda de Don Juan de Arcaraga Vezina que fue de esta Ciudad y Sus Herederos de los corridos y Cumplidos oy dia de veinte y quatro mill ducados de principal en Bellon y Seis mill ducados Vitalicios de Renta

1203

1300

1901

3104

4600

Yten se le cargo a la dicha probincia de mill quinientos y cinquenta mrs que por quenta de los Veintte y un mill ciento y Veinte mrs de rrenta en cada unano que tiene sobre la dicha probincia Don Bernardino de Iturriça y Larrinaga de vezino de Segura y de los quales se le an rrecibido en la dicha probincia por quenta de lo que se le debe de los dichos Veintte y un mill ciento y Veinte mrs de rrenta en cada unano que tiene sobre la dicha probincia como mas por menor consta y parece por la dicha quenta que se le tomo en la dicha probincia por ante Juan de Arriola escribano de su magestad que fue de la dicha probincia de que hace fee y de los quales dichos quinientos y cinquenta mrs de rrenta en cada unano que tiene sobre la dicha probincia

Alcon V
de anta cruz

Item se reacreçe cargo a la dicha provincia de nueve mill y
ciento y cinquenta mrs que se cargo diendo a Alcon Vasco
de anta cruz de cargo de cosas varias y tributos en el derecho de
doña Felipa de la esquibel dos corridos y devengados
ducados de principal de un año plazo se cumplio o yo dia

Doña Luisa de Arizaray

Item se reacreçe cargo a la dicha provincia de diez y ocho mill y ciento mrs
que se cargo diendo a doña Luisa de Arizaray y Gamboa mujer de Fuica
Ona y de don Ramos de aguirre y Salda como heredera de doña Geronima de
Gamboa su madre dos corridos de un año plazo se cumplio o yo dia de dos
Cientos de mill ducados de principal en plata

Herederos del Contador Diego Vitado

Item se reacreçe cargo a la dicha provincia de ocho cientos y quinze mill
quinientos y cargo diendo a los herederos del Contador Diego Vitado de mendoza
dos corridos de un año de ochocientos ducados de principal de un año plazo
se cumplio o yo dia

Idem

Item se reacreçe cargo a la dicha provincia de siete mill quatrocientos
ochenta mrs que se cargo diendo a los herederos del dicho Diego Vitado de
mendoza de dos corridos de un año de quatrocientos ducados de principal de un año
que plazo se cumplio o yo dia

Idem

Item se reacreçe cargo de nueve mill y trecientos y cinquenta mrs que se cargo
diendo a los herederos del dicho Diego Vitado de mendoza de dos corridos de
un año de quinientos ducados de principal de un año plazo se cumplio o yo dia

Doña Maria de Ybarra y Mallorca

Item se reacreçe cargo a la dicha provincia de nueve mill y quinientos
y seis mrs que se cargo diendo a Chancre Zabalbide de la cruz real de Zuazu
de la ciudad de Zaragoza por los corridos de un año de trecientos y ochenta ducados
de principal de Maria de Ybarra y Mallorca que plazo se cumplio o yo dia

Doña Gregoria de Arratoreo

Item se reacreçe cargo de diez y siete mill y diez y siete mrs que se cargo
diendo a doña Gregoria de Arratoreo viuda de Pedro de Garcia Ladesma
y sus herederos hija que fue de esta ciudad de dos corridos de un año ciento y
dia de dos cientos y un o de mill ducados de principal de un año plazo
de principal de la qual se paga a hermn. por ciento de interes al año

Herederos de Martin de Ayrian

Item se reacreçe cargo de diez y ocho mill y setecientos mrs que se cargo diendo
a martin de Ayrian difunto vezino que fue de esta ciudad y en su nombre a su plazos
vencidos de un año de ochocientos ducados de principal en plata por los corridos de un año
cumplido o en dicho dia

obrapia de don fray Diego de Zamora obispo de Cabisa

Item se reacreçe cargo a la dicha provincia de once mill ducientos y veinte
mrs que se cargo diendo a la obrapia que fundo el señor don fray Diego de
Zamora obispo de Cabisa de los corridos de un año cumplido o dia de
un cientos y un o de mill ducados de principal en bullon de los q se paga a bru por ciento
de interes al año

D.ª demarturana

Yten se le acuerda a la dicha provincia de dicho Dochomill y
setecientos mrs que se le quedo debiendo a Juan mrz demarturana Hº y
vezino de oriñain de los corridos de un año cumplido ayer dia de veinte y
de principal en bellon de los q̃ se le paga a razon de veinte de rredito a año = 1200 00

2 dem

Yten se le acuerda a la dicha provincia de quatrocientos y quarenta
y ocho reales de bellon que se le quedo debiendo a dicho Juan mrz demarturana
de los rreditos de treinta dos meses de un año cumplido ayer dia de la fecha
de dicho mill y ciento y ochenta y ocho ducados de plata y mill ducados
de principal que tiene sobre esta provincia que hacen mrs ciento y noventa y
dos mrs = 1510 232

Co Fran. de N

Yten se le acuerda a la dicha provincia de quatrocientos y quarenta rea les
que se le quedo debiendo a don Fran.co de Velasco y Zarraga Hº y vezino de esta
villa de resto de un rredito de censo de dochocientos ducados de principal en plata
que tiene sobre esta provincia de un año cumplido ayer dia que se le an mandado
librar y pagar = 1496 0

Idem

Yten se le acuerda a dicha provincia de catorce mill y quatrocien tos mrs que
se le quedo debiendo a don Fran.co de Velasco comisario de esta provincia de beinte y
quatro dias que ha ocupado en las Juntas particulares que ha tenido durante
dicho año y se le mandaron librar y pagar por decreto = 1404 0 0

Juan Ladron de Legarraza

Yten se le acuerda a la dicha provincia de mill y ciento y sesenta mrs que
se le quedo debiendo a don Juan Ladron de Legarraza Hº y vezino de esta villa
y diputado de esta dicha provincia de seis dias que ha ocupado en las Juntas particula
res y se le mandaron librar y pagar por decreto = 306 0 0

Pedro de Aguirriaga

Yten se le acuerda a la dicha provincia de mil mrs que se le quedo debiendo
a don Pedro de Aguirriaga y Egozcue diputado que a sido por indisposicion
de don Fran.co de Velasco Zarraga de cinco dias que ha ocupado durante di
cho año en las Juntas particulares a razon de sesenta mrs por cada dia = 300 0 0

Juan Ruiz de Zarauz

Yten se le acuerda a la dicha provincia de quinze mill y ducientos
mrs que se le quedo debiendo a Juan Ruiz de Zarauz diputado de esta dicha provincia de
Veinte y ocho dias que ha ocupado en sus Juntas particulares que ha celebrado es ta
provincia y cinquenta y quatro dias en conducir gente de guerra que a razon de
sesenta mrs por dia = 4902 0 0

Andres Ruiz de Gauna

Yten se le acuerda a dicha provincia de diez y siete mill y quatrocientos mrs
que se le quedo debiendo a andres Ruiz de Gauna diputado de esta dicha provincia de Veinte
y nueve dias que ha ocupado en el discurso de todo este dicho año en sus Juntas particulares
a razon de dos mrs por dia = 1701 0 0

San Sebastian — Yten se le acuerdo a dicha probincia dos mill y ochocientos mrs que se le quedo debiendo a dho Sr. Provincial de dicha probincia y el Sr. della de resto de cuenta que se le ajusto en Cabildo que tuvo en esta villa de Santander de mayor cantidad de la que se le ha cargado en esta cuenta por lo que se le quedo debiendo de resto de cuenta de dicha provincia de que se le acuerdo en dicho Cabildo que se le pagase de los primeros efectos que entrasen en esta villa de Santander de la

Juan Roesa — Yten se le acetecaxeo a la dicha probincia de nueb mill mrs que se an
de deuiendo a don Juan de Xaxxa del de Tattona Hº de esta ziudad por quince
dias que esta ocupado en Mondueio Sentte de Agosto que axxa con dereis cientos ff
mrs por dia — 90 000

Sancho de Zamaraga — Yten se le acetecaxeo a la dicha probincia de seis mill mrs que se an de
uiendo a Sancho de Zamaraga el Hº numero desta ziudad. por ella
por ziento dias que esta ocupado en el Exercitum. y condueion de los cien fu
sileros que dixeron de el mes por dia — 30 000

Juan de Salazar — Yten se le acetecaxeo de seis mill. y ochocientos mrs que se an de
uiendo a Fran.co de Salazar beczno del lugar de osma hermano de Sebastian
Gouia por ser pobre y tener muchos hijos y auerse empleado en cassa con
tto dos y sus bienes quentta — 6080 0

Antt.o de Lamo — Yten se le acetecaxeo a la dicha probincia de quatrocientos y treinta y
Juan Hurtado de — dos mrs que se dio y entto en duiendo a don Anttonio de Lamo Hº de Manilla de la
guardia y a don Juan Hurtado de Hº de Logar de Suso por dozedia
que se ocuparon en sus axequexas al corre dor de la cª y Cobranza no se en
contrauan a Repartir de nuebo cuio gasto y ocupacion y derechos que pa
garon al receptor de la dicha y sus mrs la dha cantidad — 430 10

Andres mrz — Yten se le acetecaxeo a esta probincia de un quentto ciento y once mill seis ff
y Campo — y beinte y cinco mrs por los mismos que Andres mrz de Campo Receptor de esta
probincia acho della de alcance por los mrs que apuesto y dado de su horden
durante el Anno a esta y dia en com formidad de la quentta y memoria q. por
mayor que essibio y presento en conclusion puesta a pie de la quentta sacado
a la letra es como sigue — 1ª 1170 625

Aquilas — Relacion y quentta de los mrs que yo Andres martinez de Campo
Hº de esta ziu.d y Victoria Thesorero de dicha my noble y my lea
probincia de Alaua he pagado por libranças y Cedulas que me dio don Joseph de Caue
y Alaua caballero Abaden de esta dha my dicha de Campo diputado y comiss.o
g.l de la paga de los pleitos y negocios que an ofrecido desde Veinte y Cinco de nou.e
embre de mil ss y Cedula y Veinte y esta dicha de mil ss y Quentta y Cho
y con esta moneda — 6 0

Primeramente se mill mrs a los contadores por su ocupacion y
tomar la q.ª de dicha probincia desde dicho dia Veinte y cinco de nouiembre de mil ss
y Veinte y ocho — 6 0

Yten un doblon de quatro que dio a pedricador por su sermon echo en dha pro
bincia en su Quarta.ª desde Veinte y uno de nouiembre de mil ss y Veinte y ocho — 5 0168

Yten 10254 que pagu por de cada dicha probincia a don Juan de Nibina
Samaniego y sus bitario beneficiado en Manilla de peña Cortada por Cabalgar
desta Cobrar dichos mrs que se le compraron a dicha Villa para a Manar el
Camino para yr a dicha Villa de quien libranca y Cantta de pago — 42 0636
Yten 46 0368 mrs de costas de execucion de dellodio por no auer se cobrado

Del Repartimiento que se hizo respecto del pleito que a sido dicha ermandad =

Iten 1 Dezeales que pague por libranca de el dicho adon Antonio Garcia diolano i don Juan durana de comissarios nombrados por la Junta de para efecto de Dr acerciorarse requerimiento a Corregidor Alcalde de corte como parece de libranca Carta de pago = 34

Iten 4 ochocientos que pague a Martin de Arabien de cierta dilijencias echas por dicha provincia como parece de libran Carta de pago = 130

Iten Sezeales que por decreto de dicha provincia pague a Frai Tomas gonzalez debote lego comissario de Cacarisa santa de Jerusalen de limosna para dicha Carsa = 100

Iten 330 zeales que pague por libranca dedichos a Juan de Villamediana por zierta ausencia al ministro de Secretor respecto de la ausencia que hizo del Cargo = 120

Iten 1003 zeales que por libranca de dichos de 20 de diziembre pague a dona teresa Vada monja en Convento de santa Clara de un presente para Madrid y suporte = 350

Iten 6800 zeales que por libranca de 30 de enero de 68 pague a don Juan bap.ta Rodriguez de mendaza que esta comissario de dicha provincia por quento de cierta dilijencias que defiende contra la ermandad de Medio = 2240

Iten 4 ochocientos 33 1/4 mis que por libranca de la Junta Jeneral pague a don Juan bap.ta Rodriguez de mendaza que esta En 31 de dicho por tantos auiacas sado a esta dicho dia en cuenta de dicho pleito = 4 800

Iten 800 mis por los intereses de dichos 4 ochocientos 33 1/4 mis desde 25 de en.ro de 1663 asta 31 dem.bre de 68 =

Iten 200 zeales de plata que por libranca 31 dem.bre de dicho año pague don Juan de Aguirre a don Juan de Facu comissarios nombrados por dicha provincia para ir a dar el bienbenido al s.or don Baltasar pardo de Capitan de la frontera de aquipuzcua a don diego caballero bizarro de naborra que con la de ducion a 22 zeales el real de a ocho monta = 205

Iten 1050 zeales que por libranca de 25 de dicho pague a Martin de Arabien por dilijencias echas de cadenas de dicha provincia contra el ermandad de Medio como parece de llan de Arriaga = 515

Iten 6 zeales de a 8 que por libranca del dicho pague por horden que a sido a dos soldados que tienen obligacion la dicha provincia ermandad. de dar para Cumplir los 100 infantes que cierta provincia ofrecio para Flandes Costo Cada uno = 590

a 21 zeales = 30

Iten 9 zeales por el coche que hizo de quipuzcua asta Vitoria = 30

Iten 96 zeales de 48 foguera que corresponde dha ermandad se repartio a 2 reales cada foguera de dicha provincia para la marcha de dichos soldados = 30

Iten 30 mis que se mandaron librar de pagar en 13 de Abril a don Diego de Coran demandaxes por su parte de cien.tos de la provincia =

Yten 20 reales que por libranca de 8 de mayo pague a los musicos de la capilla que vinieron a la Junta celebrada en la ciudad de Toro para el dicho dia de la dicha provincia — 320

Yten 20 reales que por libranca de dicho dia pague a Juan Rodriguez demandador de la dicha Junta para el dicho dia — 680

Yten 20 reales que por libranca del 12 de Mayo pague a Salvador del Castillo maestro cantero por su trabajo de la labrada de la puente de Zamora — 1000

Yten 20 reales que por libranca de dicho dia pague a Juan Rodriguez demandador de la dicha Junta para el dicho dia — 680

Yten 20 reales que por libranca de dicho dia pague a Juan Rodriguez demandador de la dicha Junta para el dicho dia — 680

Yten 20 reales que por libranca de dicho dia pague a Juan Rodriguez demandador de la dicha Junta para el dicho dia — 680

Yten 100 reales que por libranca de 21 de Junio pague a Bernabe de Zamora alcalde de la carcel de Toro por los que asistieron en la dicha Junta en la dicha carcel — 170

Yten 100 reales que en 16 de Julio de dicho año por libranca de dicho dia pague a Juan Bicente de Iquierdo procurador en la Real Chancilleria de Valladolid para que los lleve a los Señores Diputados de la dicha Junta — 1306

Yten 13 reales que en 13 de mayo dicho año por libranca de dicho dia pague a Juan Rodriguez demandador quinto — 340

Yten 20 reales que por libranca de dicho dia pague a Juan Rodriguez demandador quinto — 340

Yten 100 reales que por libranca de 21 de Junio pague a Bernabe de Zamora alcalde de la carcel de Toro por los que asistieron en la dicha Junta en la dicha carcel — 170

Yten 100 reales que en 16 de Julio de dicho año por libranca de dicho dia pague a Juan Bicente de Iquierdo procurador en la Real Chancilleria de Valladolid para que los lleve a los Señores Diputados de la dicha Junta — 1306

Yten 8 reales que por libranca de 9 de Julio pague a Juan Martinez atambor de los dias que sirvio para el Auto de la puente de Zamora — 272

Yten por libranca de dicho dia pague a Juan Martin del Castillo 10833 mrs. del segundo Tercio de la puente de Toro como parece por libranca — 620233

Yten 59058 mrs. que en 1 de Septiembre pague a dicho Diputado por los mismos cobro de Juan Rodriguez demandador quinto — 59058

Yten 20 rs. que por libranca de 26 de mayo de Juan Rodriguez demandador quinto pague a Juan Nuñez de Toro — 680

Yten 44 rs. que por libranca de 8 de Junio pague a Bernabe de Zamora por 4 arrobas que hice para los presos — 10496

Capitan de parte
ertas con prendio
on la partida de
$ 673 reales

Sauo a rodrigues demendaroz quetta Comiss.o de V.s.a con lacorte para la
assistencia del pleito que V.s.a sigue con la exmandad dellodio aquien se ha
exmor cargado en laquenta que apresentado duru Sallarios Corta asta el
dia dao y que de orden y por comission de V.s.a hemos ajustado Sallamos ens ha
quenta porduda obligacion y para descargo denras Conciencias que lo dibamos
bajar della las partidas siguientes que cargea
En laq.o de los gastos del año pasado que se passo V.s.a en las sosegas duru exmandados
Primeramente quarenta dos mll reis mas que
an pagado a don Juan de urbina Sanmartino Sanagustin beinte de la
villa de salinillas por laballer de ierro de herrar en el
camino en dhas conchas para suensanche y cinta para la carga en brizuela de la
branca dispachada con toda forma por V.s.a y pasada en laquenta Suma= 420636
Mas se ballan quinientas Sochenta reis conquenta centimos a los señores don Ant.o
de Sano y don Juan de urraza de para la Sornada que hicieron de orden de V.s.a a la
villa de Sogoyen a abrir alcorze y cuidar de aquella cal.e de parte de V.s.a sobre que
en la villa de laguardia respecto de ser una de las exmandades de V.s.a
nspodra labantar barton porteca le al señor diputado General. Sanpresentado
los señores en esta forma peticion pidiendo los sallarios de dha Sornada Sarri
sele debe ballar pues de lo que cubre en dhas Sornadas conviene= 340
Mas se ballan quinientas Sochenta reis Sesenta. Iguales
que dio dho a.o a.s Rodrigues demendaroz quetta por fin de paga
de dho Sogoyen chauez por cuenta de sus sallarios Sesenta reis en el pleito del lodio
asta beinte y cinco de noviembre de mll. Seiscientos Sesenta y siete= Sa
pasada tambien cargada en laq.o de dho año pasado de 8 reis= 408034
dispachada en forma con toda distincion conqueno se puede pasar=
Mas se ballan ochomll y quinientos mrs de los intereses que carga en la
partida antecedente por declarar tambien la buelta de los quinientos Sochomll
Seiscientos y sesenta y quatro mrs en dha villa echos buenos en laquenta Suma
de V.s.a= 50500
Mas se ballan dedicha quenta diez ducados de plata conque se alla
Señores don Juan de Sucaiaga y don Juan Ruiz de otazu para la Sornada a
que de orden de V.s.a hicieron a las ciudades de pamplona Gran Sevas can ydas en su
nombre la señora Reyna y bienbenida a los señores Reyes de aquel Reyno Capitan
y de la probencia de guipuzcoa porque en dha partida no se debe nada ballar en laq.o
rimo quinientos cuarenta reis que V.s.a embia a ese Santos Legedias pidan a V.s.a en su Junta
y de santa Catalina por peticion los dias que an ocupado en ella acuden de que aro de
pacha en la moneda que corriere en la parte aquellos y en la a los tambores

Mas se cargo a los comitizados caualleros del Nuestra parada que es la otra partida la dicha cuenta cargo a dicho Recetor condicho Reno de Vlloa que les mandase pagar dellos su salario que vienen a Nellon los dichos Quinientos ducados de plata abientos y dos reales y Cinco al dia como los cargo dicho Recetor Imperial duicientos Veinte mill y setecientos Maravedis = 20502

Mas se cargo tambien dicha Nuestra parada Sesenta mill y ciento Ducados que dize pago a los ministros por razon de salario ordinario por la misma Razon dicha de dicho tiempo en dicha parada de los Srs. 1109

Mas se cargo a los Nuestros mill Setecientos Sesenta y dos mrs que dize dicho Recetor del Diputado de Portobelo en veinte y ocho de octubre dicho año para pagar los gastos personas que fueron a Nombre de Nuestra Real Hazienda a traer a la dicha Real Hazienda y sus compañias Nuestra parada esta cargada en Nueue cientos Cincuenta y ocho mrs que Recibio dicho Recetor Nueue cientos y sesenta y dos mrs que Recibio de Nuestra parte del dicho Diputado de dicho Portobelo por orden de los Srs. conque no se le pueden pasar en data en dicha cuenta contra dicho Recetor Nueue cientos y sesenta y dos mrs que dize abonado el Alcalde de Hermandad de dicha Nao en Nuestra parada = 320 2001

Mas se cargo mas mill mrs que Recibio de los Srs. Nuestros Contadores de Resultas de dicho Alcalde de Hermandad en dicha Nao = 1000 600

Mas se cargo mas de la partida diez y nueue mill quatrocientos Diez y seis mrs que cargo dellos Recetor Antonio de Aguirre de Resultas de Cuentas que dio en Nombre de Nuestra Real Hazienda a Don Antonio de Ulloa y Don Juan de Vlloa y della de Quinientos y quarenta y Nueue mill mrs que Recibio Don Antonio de Ulloa y Don Juan de Vlloa

Dormanera quemonran Smontan las dos partidas queba como enprimera Que-
dan que le cargamos como por cada una dellas sele ochocientas Sesenta mill quatrocientas y
setenta y dos mrs que ban Veinte y tres mill setecientos Treinta y Un RS Y diez
y ocho mrs los quales ha de cargar dicho Receptor y abonados de los cuentos
mill ducientos Y setenta y cuatro mrs que importa todas las hasta dicho Receptor Esquedan
en liquido deue Ordenandole pague en virtud de mandado cuento
Esquarenta mill setecientos y nobenta y nuebe mrs = Yes declaracion que a cada uno
se le deben Pagar diez y ocho mill ciento Y setenta y quatro mrs que importan las
Dos partidas ultimas dela data cuento Esquedan en liquido Pasa a nuebe cargo de Sus
cuento ciento Esquarenta mill setecientos y nobenta Y nuebe mrs Esquedan en
liquido cuento ciento Y beinte y dos mill seiscientos Y beinte Y cinco mrs
que se le deben pagar dichos Virtud de mandado Y Ordenanza
que se hoquese no offre que abonarle para quenta a cuyos dezmos Y beinte
y quatro de nouiembre de mill ii Y Setenta y ocho años = Manuel
de zarate = Don Juan Fernandez dibicuna andoyn =

final alcance del Receptor = 14°122062 5m
50000
1127062 5

Dcane de acer bueno aldicho Andres martinez de campo cincomill mrs que pago de
arrtaca dicen de la probincia que dichos dezmos de cerrada la quenta de labú para
de Santa Catalina y anexos alcance final que ace en liquido se le restan de
deuda cuento ciento Y beinte y siete mill seiscientos Y beinte Y cinco mrs =
Y respecto que en cuenta aquesta a cargo a la probincia y dicho Receptor dicen Juezes Mine
de su salario Y costas mismos en la quenta Y en la dicha probincia se le han echos Buenos
en cuenta Cantidad de los dichos ciento ciento Y beinte y seis mill seiscientos
y beinte y cinco mrs con que se le deben a dicho andres mrs a dicho cuento
ciento y once mill 1° Y beinte y cinco mrs que son los que an de cargar en esta
quenta = Manuel de zarate = D. Juan fernandez dibicuna Y andoyn =

Y en se le acetaron a dicha probincia diez mill reales de vellon por los mismos que
dan Martinez de campo Receptor de dicha probincia a de entregar a dicho Sr Diputado
y Regidor Juan baup Rodriguez de menchaca Y quenta como Persona que a sido con
Cauilla de madrid en nombre de dicha probincia a seguir el pleito con el valle
de Yodio y su merito de buelta con declaracion que dicha cantidad la a de rebajar de
dicho Receptor como lo fue pidiendo el dicho Comiss. para lo que se le dio orden
Y Madellanes porque a dicha probincia se le hizo cargo en la data de dicha
quenta Seis mill 1° Y diez y seis rs de dicho Andres Mazadiegas como dis
Y que queda satisfho de dicho en dos mrs ducientos Y sesenta y
dos mrs que a cada uno de los quinze dezmos de la dicha quenta = Manuel
de zarate = D. Juan fernandez dibicuna Y andoyn =

Y en se le acetaron a dicha probincia diez mill reales de vellon por los mismos que
dan Martinez de campo Receptor de dicha probincia a de entregar a dicho Sr Diputado
y Regidor Juan baup Rodriguez de menchaca Y quenta como Persona que a sido con
Cauilla de madrid en nombre de dicha probincia a seguir el pleito con el valle
de Yodio y su merito de buelta con declaracion que dicha cantidad la a de rebajar de
dicho Receptor como lo fue pidiendo el dicho Comiss. para lo que se le dio orden
Y Madellanes porque a dicha probincia se le hizo cargo en la data de dicha
quenta Seis mill 1° Y diez y seis rs de dicho Andres Mazadiegas como dis
Y que queda satisfho de dicho en dos mrs ducientos Y sesenta y
dos mrs que a cada uno de los quinze dezmos de la dicha quenta Y en
virtud de lo mandado por el Señor Contador de dicha probincia a de entregar
quinze mill 1° Y seiscientos Y nuebe que es Alcance para quando se conserba
cobrar el dicho Receptor las Cantidades del mencionado dicho data = 2810520

don Juan baup rodriguez mendazo quenta

Yten se cargan a la dicha provincia de veinte mill rs. que dicha Ciudad quiere rentar diciendo al dicho don Juan baup rodriguez demendazo quenta por razon dun salario cierto y ganado echo en el dicho cierto con el balle dello arta oy dia como consta de una quenta presentada y de la relacion echa por los Sres Comissarios y se le an de pagar al dicho Don Juan Baup Rodriguez o a su poderahiente ottorgando Carta de pago ante Escno = ——— 25809

don Juan de Aguirre gazon Escno

Yten se cargo a dicha provincia diez mill rs. que declara los mismos que devian aver don Juan de Aguirre gazon Escno de Cuenta por tres dias que se ocuparon en llagornada que hizieron en romper dicha provincia en dar aviso al Virrey de nabarra de la capitulacion de los presidios de dicha provincia que reducidos a Sta ana con diez y doze de a caballo de derecho = Cinco mill ciento y quarenta y cinco rs que hacen = ——— 5145

Juan Ortiz de Zarate

Yten se cargan a dicha provincia diez mill seiscientos y cinco pesos que por los mismos que por su mdo exceto dos dia se an mandado dar de limosna por permitad a Juan Ortiz de Zarate y Lucas de Apalenque Sres de Cavezmuridad de baldenebro por cinco que les sucedido en sus casas de habitacion Arrazada que hacen = ——— 6085

Sebastian de Vidaurreta

Yten se cargan a dicha provincia diez mill y duzientos rs que se an mandado librar y pagar a Sebastian de Vidaurreta vezino de la villa de Tolosa por dos dias que se ocupo en llamar a cuchicho a dicha provincia ante Thomas de Aldaz escno de Provincia = Quinientos y sesenta rs. que hacen = ——— 1060

Juan de Arechaga

Yten se cargan a dicha provincia diez mill y duzientos rs que se an mandado librar y pagar a Juan de Arechaga vezino de Tolosa por quatro dias que se ocupo en llamar a cuchicho a dicha provincia ante Thomas de Aldaz escno de Provincia y Juez de Residencia de la Provincia de Guipuzcoa

Quiscan mandado librar y pagar a domm.º de Arana alcalde de Sn marcos
quando por ausencia de su merced por diferentes ocupaciones de
Gan. Campo bezino de nra villa = 130812

dan lopez de Yten se le cargo de seis reales que quiscan mandado librar y pagar a Andres
martin = lopez de la torre alcalde de dicho lugar por un dia que asistio en la
Iglesia de dicho lugar en la fiesta de Sn. Marcos = 20004
pozo real a labrar dos dias que se ocupo en traer la tierra a la calle de dicho
pozo con sus bestias =

simon fernandez = Yten se le cargo de ochenta y quatro reales que cada uno Mandado librar
de eguiluz = y pag.ª a simon fernandez de eguiluz vezino del lugar de arpiscano por dos
dias que se ocupo con dos bestias una para alcalde ordin.º de nra villa 0816
=

Juan de = Yten se le cargo de quinientos mrs que cada uno Mandado librar y pagar
= a Juan de arriaga bezino de la villa de la guardia por alcalde
de hermandad de ella por los gastos y ocupaciones que tuvo en el pleito con sus 10088
Reos y consortes =

Andres Garcia = Yten se le cargo de quinientos reales que cada uno mandado librar y
pagar a andres garcia y dom.º de zamora alcaldes ordinarios de la villa de 13060
dicha villa de la guardia en el pleito con el dicho con sus reos =

Dom.º de Arana = Yten se le cargo de quinze mill y seiscientos mrs por los mismos que se les
mando librar y pagar a Juan de arriaga y dom.º de Arana alcaldes ordinarios 15060
por dos dias que se ocuparon en la villa de la guardia en el mes.º con el dicho con sus reos =

Sebastian de Sarria = Yten se le cargo de mill mrs que cada uno mandado librar y pagar a
los dos alcaldes de el lugar de membibre por tres dias que se ocuparon en 30000
conducir tres de yuso =

Juan Ramirez = Yten se le cargo de ochocientos y cincuenta reales que cada uno mandado librar
y pagar a los dichos juan ramirez alcalde ordinario de dicha villa por la asistencia de mi oficio 80602
y sermon en las juntas que se han celebrado durante el año =

Dom.º de Arroyo la = Yten se le cargo de ochocientos y cincuenta reales que cada uno mandado librar y
pagar a dom.º de arroyo la por las ocupaciones ordinarias que tuvo en 501 00
los dichos dias que se ocupo en traer las tarimas de la sala y pordios =

Andres de Mena = Yten se le cargo de ochenta reales que cada uno mandado librar y pagar
a diego ruiz de mendarozqueta y consortes alcaldes de dicho lugar de resto por las ocupaciones que 10020
tuvieron en la prision de los ynocentes =

Y ansi montan todos los cargos que se hacen a la provincia de
la tierra de campos que son los contenidos en las partidas del dos cientos ochenta y
siete mill y ciento y quarenta y dos mrs = Montan todos los cargos
y para entrar a liquidar lo que toca a pagar a cada villa se advierte 29 87130142
lo siguiente =

Lo primero que la Hermandad dua Hoya Hacienda y Calubra Laurenta Lop
Comun de gastos dugueza que sus Deudos importan cada año diez Dos Siete
mill setecientos Setenta y siete m =
Lo segundo que la Zuidad Ventoza Guipuzcuzados Lerma Lemunombre pas
y por la Hermandad porquien ella prometio los gastos del pleito condonman in Jan
chez Sgmanigo portes Suidor Vecilla de Laguardia en Cuan de Salabaza
Juan de los arcos alcal de dicha m. quemontaron Quinta y un comil ducientos
ochenta y ocho mis =
Lo tercero que des contadas estas dos partidas estan para partir Entre los dos
mil trobecientos Veinte fosseras dun Provincia dos quientos Setecientos Diez y
siete = y ocho mis =
Ytocan a cada una de dichas setenta fosseras de salina de Anana trobecientos Siete y
cada fossera =
quatro cincuenta Siete mil docientos Setenta y mis =
De forma que estan para partir entre Cardo mill ochocientos Sesenta fosseras de Sal
de Provincia dos quientos ochocientos Diez y ocho mill ochocientos Sesenta y
ocho mis
Estos repartidos entre dichas dos mill ochocientos Sesenta fosseras Ytoca a Las quine
entas y cinquenta y nueve de dicha Zuidad Diez mis cam. por quien a ella diuersidad de
pertenecia quinientas Siete y cinco mill quinientos Sesenta y quatro mis que
arraco en dos trobecientos Setenta y siete mis cada fossera =
Siquedan para partir entre las dos mill Trecientas Sesenta fosseras de sal Cortanes dos quien Por dos
cientos Setenta y quatro mill Trecientos Catorze mis Ytoca a cada fossera trobecientos
y noventa y nueve mis =
Con lo qual parece que se halla hecho dicha quenta trobien reconocido Setenta
Leve mis los que se les repartieron los contadores en la forma siguiente =
Ciento y Quinze quarenta y dos Alcos ante Martinez de campo por
gasto que hizo en dicha contaduria en Cuce y tres cosas =
Item Veinte y un reales de vellon dimos a la Hermandad de Salinas de Cormantie
de la provincia de dicha contaduria =
Item Veinte y un reales de vellon dimos a la portera de Sara de la
provincia por el Carbon que agastado = Veinte y seis reales de Vellon que
Sotro y Vecina el Escribiente que asistio dicha contaduria = Lagual los dos
Senores contadores declararon ser lo echo bien y segun mi arte y leal saber y
entender sin exsa ninguna ni lesion en Valerra o en Cantabria y para dar de
siempre y cada y quando que con sea =
Con declaracion que todas las partidas de cargueria las adeprender Ocho Cuentos
de las cam. dicha provincia por ellas dim. de Sano dimos Quinientas nueve sinque
Cincuenta y quatro mill a Sgmanigo de Sarate Catalina de Rohas de Sesenta y nueve

Secarga ne ninguna dellas partidas dentte cargo porquanto dellas Las descargo
con el repartim.to que ba dho Sofirmon = Don Manne Decazatte = Don
Juan fernandez debrizna andoyn = pedro demontoya = Juan Gonçalez de chauazri
andoyn Gonçalez de Segna = Martin fernandez decarguey balda = Antteno de
Juan de Ottoni = Pecho dyguebara = enmendado = dela = t = ochenta Valga =

Concuerda con la quenta original que queda en
mi oficio aque en fe dello Lofirme

Juan Debertoni